



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRÚ

## Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPV

Virú, 28 de setiembre del 2018.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 018-2018 celebrada el 28 de setiembre del 2018, ha tratado el Informe N° 0433-2018-MPV/GEPLADET-JAZ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2014-MPV se aprobó el Cambio de Uso para Vivienda del Lote 1, Manzana 34, de la Habilitación Urbana de Virú, provincia de Virú, con un área de 1,250 m<sup>2</sup>;

Que, mediante Hoja de Trámite – Expediente Administrativo N° 2217-2018-MPV, los moradores que se encuentran posesionados en la Mz. 34 Lt. 1 y parte del Predio N° 2 de la Habilitación Urbana de Virú, solicitan el Cambio de Uso del área, el cual se encuentra asignado como Predio N° 2 uso parcela, debido a que físicamente sus viviendas se encuentran ubicadas tanto en la Mz. 34 Lte. 1 en parte del Predio N° 2;

Que, del Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la Zona Registral N° V Sede Trujillo, se advierte que según el plano de ubicación-localización elaborado por la entidad, la cartografía base, el título archivado y la información recopilada hasta el día de hoy, se ha podido llegar a determinar que el polígono materia de consulta, se encuentra dentro de los linderos de un predio de mayor extensión, **inscrito en la Partida P14114666 de la Oficina Registral de Trujillo, correspondiente al predio Mz. Predio Lote 2 – Habilitación Urbana de Virú**, teniendo en cuenta el Plan de Título Archivado Plano de Modificación de Trazado y Lotización N° 0142-COFOPRI-2015 (N° 2015-104745 de fecha 16-11-2015);

Que, de la inspección ocular realizada en parte del Predio N° 2, se advierte que las viviendas que se encuentran asentadas en dicho predio se encuentran consolidadas, contando con una antigüedad por más de 10 años, de acuerdo a los recibos del impuesto predial (1990) que fueron alcanzados, asimismo las viviendas cuentan con los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica domiciliar y alumbrado pública. Del mismo modo de acuerdo a vistas de imágenes satelitales históricas subidas al sistema del Google Earth, se observa la existencia de las viviendas desde el año 2002 y año 2006 (INFORME N° 069-2018-MPV/GEPLADET-DSPC);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Que, la abogada de la GEPLADET con INFORME N° 0127-2018-MPV-GEPLADET-NEUP de fecha 21/09/2018 concluye que se aprueba el CAMBIO DE USO respecto una parte de la Mz. Predio Lote N° 2 de la Habilitación Urbana de Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad, de acuerdo a los datos técnicos alcanzados mediante Informe N° 069-2018-MPV/GEPLADET-DSPC (Plano de Propuesta de Lotización y Memoria Descriptiva), cuyo uso actual es de PARCELA al Uso de VIVIENDA. Debiendo ser aprobado mediante acuerdo de concejo y solicitar a COFOPRI se realice la modificación del Plano N° 267-2000-COFOPRI-OJATAPV y posteriormente proceda la formalización de la propiedad;

Que, el Gerente de la GEPLADET a través del INFORME N° 0433-2018-MPV/GEPLADET-JAZ de fecha 24/09/2018 remite los actuados para ser sometidos al Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 199-2018-GAJ-MPV de fecha 28/09/2018 opina que en mérito a los informes técnicos y legales que obra en el expediente, se deberá aprobar el cambio de uso solicitado;

Que, el Concejo Municipal en el uso de la atribución conferida por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, por MAYORIA, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

**QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE "PARCELA" A "VIVIENDA" RESPECTO A UNA PARTE DE LA MZ. PREDIO LOTE N° 2 DE LA HABILITACIÓN URBANA DE VIRÚ - DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el CAMBIO DE USO de "PARCELA" a "VIVIENDA" respecto a una parte de la MANZANA PREDIO LOTE N° 2 de la HABILITACIÓN URBANA DE VIRÚ, Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, con un área de 2031.14 m<sup>2</sup>, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral P.E. N° P14114666 del Registro de Predios de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, según datos técnicos que obran en la Memoria Descriptiva y Plano que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial – GEPLADET la emisión de los actos administrativos correspondientes para solicitar a la COFOPRI la modificación del Plano N° 267-2000-COFOPRI-OJATAPV.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y en la Página Web de la Entidad: [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

c.c  
Gerencia Municipal  
GEPLADET  
Asesoría Jurídica  
OSel  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
*Hubert Iván Jiménez Urquiza*  
ALCALDE (E)